



SELLO SEGUNDO, DOCE REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ E NVEVE.

Podex

El Receptor fñal de
la sta Inquisicion

Jose Gutierrez

Sea notorio como Yo Don Carlos Sison

Receptor General del Santo Oficio de la Inqui-

sicion de este Reyno, como tal orago por el

tenor de la presente: que doy Poder cumplido

el que por derecho se requiere y a necesa-

rio a Jose Gutierrez Procurador del numero de

esta Real Audiencia para que en mi nombre y se

presentando las acciones y derechos del Real Fisco

de mi cargo me ayude y defienda en todos los pleitos

activos y pasivos que tiene al presente y tenga en

lo sucesivo el Real Fisco y demas Patronatos que

corren a mi cargo, civiles y criminales, Eclesiasticos

y Seculares, con tal que no conuenga a nueva Deman-

da sin que primero se me notifique y haga saber

en persona, y constando de ello, por que de lo con-

trario protexto la nulidad, pague y se presente

ante las Reales Justicias y Jueces de su Mage-

stad a que correspondan, demandando y defendiendo

y pidiendo citaciones protestaciones, querellas de

querimientos, execuciones pargones, Ventas tram-

ces y remates de bienes, pida y tome posesion

y amparo de ellos, solicite mandamientos Rea-

Handwritten signature and flourish.



SO-43

CA: 46

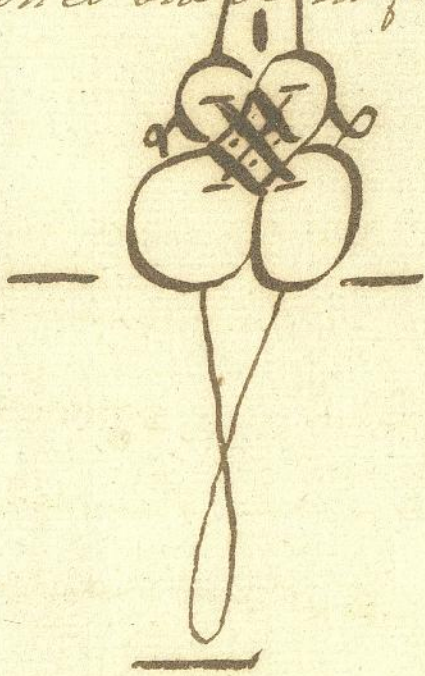
DD: 37

FS: 02

les Despachos, Cartas de Justicia Requiritorias y
de Censuras hasta las de Anaroma que han de
leer y publicar donde y ante quien convenga.
De pruebas, Informaciones, presentes Testigos
Escritos Escrituras, Papeles y otros documentos
que sacaria de los Archivos y Lugares donde
existen, jura terminos ordinarios y ultramarini-
nos, los gese o Remucis, abone, tache, recense
jure, actue, procure, procese afianze apele
y suplique de los Autos y Sentencias que repro-
nuncianen siendo contrarios y contrarios entos
favorables, y siga las instancias por todos gra-
dos y Sentencias hasta que queden executadas
los juicios por los tramites del derecho: Para todo
lo qual como tal Receptor general doy y confie-
ro al dicho Procurador Don Guzman el mas
amplio y eficaz poder que necesite con libre y ge-
neral administracion sin ninguna limitacion en
quanto alo referido y sus incidencias y con re-
levacion en forma. Y al cumplimiento y firmara
de lo que execute en virtud de este Poder obligo
los bienes y fondos del Real Fisco y Patrona-
tos de mi cargo que debo obligar segun dere-
cho. Dne en fecho en Lima a trece de Agosto
de mil ochocientos diez y nueve. Y el otorgan

te a quien lo el presente Escribano doy fe conosco
lo firmo siendo testigos Don Estevan Salmon Don
Thomas Illera y Don Martin Fernandez = Can
los Lison = A me mi: Ygnacio Ayllon Salazar
Escribano Real

Concuerda con su original que parame mi
y queda en mi Rexistro a que me remito y para q. conste
doy el presente testimonio que signo y firmo en Lima
en el dia de su fecha



Ygnacio Ayllon Salazar
Escribano Real

